

DECRETO - DEM – N° 287/2025

MONTE VERA, 23 de octubre de 2.025.

VISTO:

Expediente N° 1953/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Monte Vera ingresa el corriente mes, nota de solicitud por ante Mesa de Entrada de esta Administración Municipal, informando que destaca Asociación ha iniciado nuevamente sus actividades.

Que retomar las actividades implica dar cumplimiento a obligaciones legales y contables, debiendo llevar a cabo gestiones y trámites correspondientes a presentación de documentación y aportes profesionales.

Que nombrados gastos son equivalentes a la suma de \$ 800.000 (Pesos Ochocientos Mil).

Que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, constituyen entidades de bien público cuya finalidad es la prestación de un servicio esencial para la protección de la vida, los bienes y el ambiente de la población, en forma voluntaria, gratuita y sin fines de lucro.

Que el municipio tiene la obligación de velar por la seguridad y protección civil de sus habitantes, resultando la actividad de los Bomberos Voluntarios un componente indispensable en la prevención y respuesta ante siniestros, incendios, emergencias climáticas y accidentes.

Que brindar apoyo económico a esta institución implica garantizar su correcto funcionamiento, el cumplimiento de sus obligaciones legales y contables y, en consecuencia, la continuidad de un servicio esencial para la comunidad monteверense.

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos ut supra, el Sr. Pallero Luis Alberto DNI N° 10.928.691 decide autorizar la entrega de un aporte no reintegrable

equivalente a la suma de \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil) destinado a la Asociación Bomberos Voluntarios Monte Vera.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese la entrega un aporte no reintegrable equivalente a la suma de \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil) a la Asociación Bomberos Voluntarios Monte Vera. Mencionado aporte será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas de \$400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil). La primera cuota se abonara en fecha 24 de octubre de 2.025, y la segunda, en fecha 21 de noviembre de 2.025.

Artículo 2º: Destínese mencionado aporte por la Asociación Bomberos Voluntarios Monte Vera a los gastos gestiones y trámites correspondientes a presentación de documentación, gastos contables y aportes profesionales.

Artículo 3º: Infórmese y gestiónense las actuaciones destinadas a concretar el aporte detallado en el artículo primero, por las secciones administrativas, dejándose asentada mencionadas erogación en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Av. San Martín 6190 - Monte Vera – Pcia de Santa Fe
mesadeentrada@montevera.gob.ar
(0342) 4904052 - 4103

